

DECRETOS**DECRETO N° 052**

La Rioja, 07 de enero de 2005

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 051/05 y el Decreto N° 047 de fecha 10 de diciembre de 2003; y,

Considerando:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 051/05 reformula el nivel de Autoridades Superiores del Ministerio de Educación.

Que el Decreto N° 047 de fecha 10 de diciembre de 2003 establece la Estructura Orgánica Funcional de la citada Jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación ha elevado un proyecto por el cual se crean la Subdirección General de Administración Financiera bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración y la Dirección de Administración con reporte directo a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Que, asimismo, la propuesta incluye un reordenamiento del reporte de las restantes Unidades Orgánicas desde el nivel de Direcciones Generales en línea descendente, adecuándolas a las modificaciones por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 051/05.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Inciso 6 del Artículo 15° de la Ley N° 7.632.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, la Subdirección General de Administración Financiera, la que tendrá como competencia el asistir a la Unidad Orgánica de reporte en el desarrollo de todos los procesos técnico-administrativos inherentes al cumplimiento de su misión.

Artículo 2°.- Créase el cargo con carácter de Funcionario no Escalafonado de Subdirector General de Administración Financiera.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar la Dirección de Administración, la que tendrá la competencia siguiente:

1. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende.

2. Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que efectúe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

3. Coordinar los procesos sectoriales de la administración financiera.

4. Entender en materia de la gestión patrimonial institucional, coordinando la asignación de cargos y el cumplimiento de la normativa vigente.

5. Entender en los procesos administrativos y técnicos inherentes a la rendición de cuentas.

6. Relevar, identificar y sintetizar las demandas de capacitación de los recursos humanos dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, coordinando su satisfacción a través de las áreas competentes en la materia.

7. Producir informes relativos a precios testigos de los distintos artículos y demás bienes que adquiera la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

8. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 4°.- Créase el cargo con carácter de Funcionario no Escalafonado de Director de Administración.

Artículo 5°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia funcionarán las Unidades Orgánicas siguientes:

1. Instituto Provincial de Información y Evaluación del Sistema Educativo.

2. Dirección General de Despacho.

3. Dirección Legal y Técnica.

4. Coordinación del Centro Provincial de Información Educativa.

Artículo 6°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia reportarán 4 cargos de Promotor Social Educativo con carácter de Funcionario no Escalafonado.

Artículo 7°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo funcionará la Dirección General de Planeamiento.

Artículo 8°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa funcionarán la Dirección General de Educación Obligatoria y la Dirección General de Educación Superior.

Artículo 9°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa funcionarán la Dirección General de Administración Financiera, la Subdirección General de Administración Financiera y la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 10°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar funcionarán la Dirección General de Proyectos, la Dirección General de Mantenimiento y la Dirección de Administración.

Artículo 11°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 047 de fecha 10 de diciembre de 2003 -Organigrama Funcional del Ministerio de Educación- por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 12°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

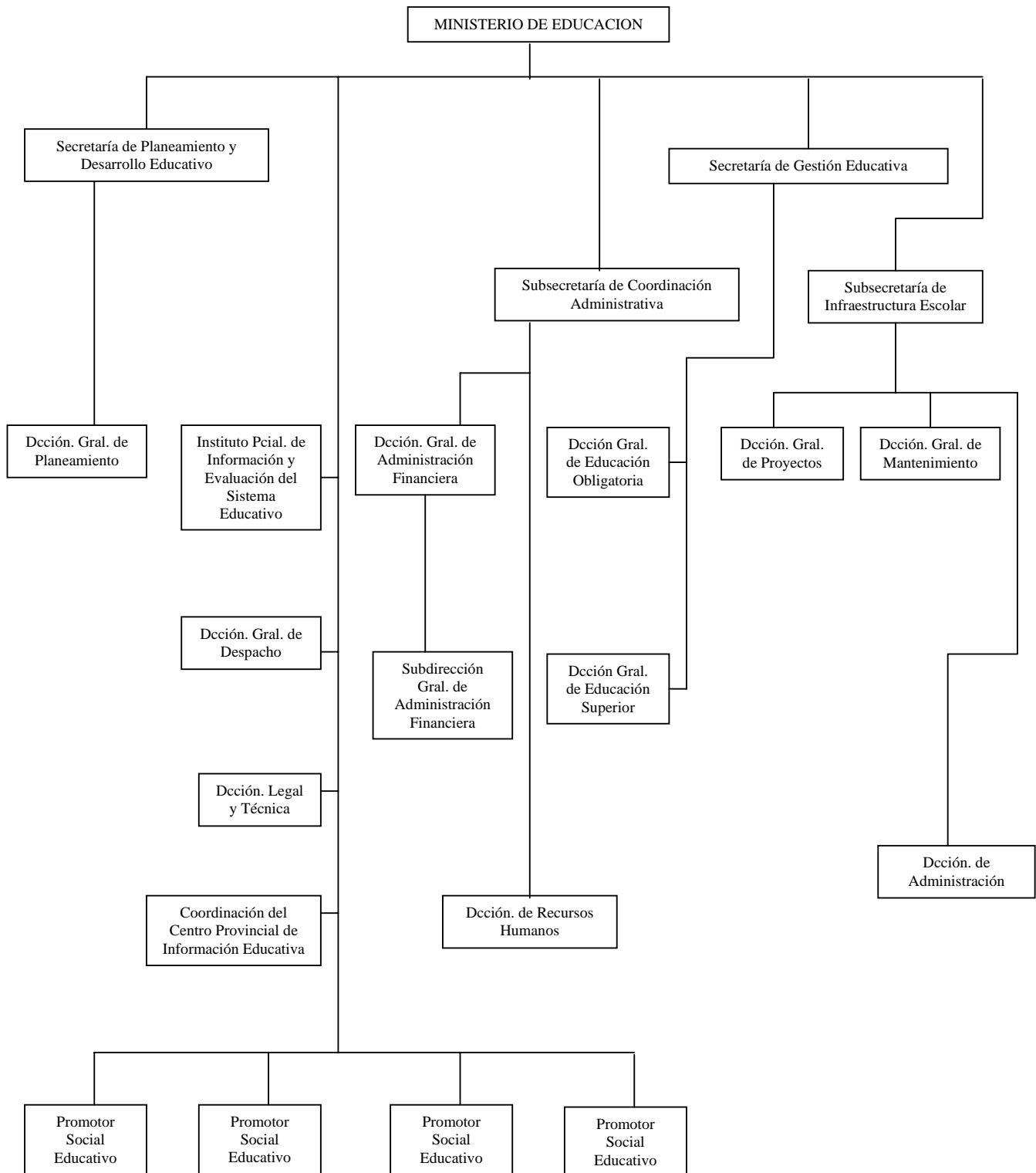
Artículo 13°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Busto, R.R., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P.

ANEXO I - Decreto N° 052/05



DECRETOS AÑO 2004**DECRETO N° 166**

La Rioja, 06 de febrero de 2004

Visto: la solicitud efectuada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, y

Considerando:

Que la diversidad de tareas que implican las competencias otorgadas a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, tornan necesario contratar los servicios de un profesional que brinde asesoramiento directo al señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Que se eleva a consideración la propuesta de contratación para tal función del Dr. Benjamín Ricardo Nieto Brizuela, abogado que cuenta con el perfil adecuado a tal efecto, en virtud de la capacitación técnica y experiencia que acredita.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase la contratación del Dr. Benjamín Ricardo Nieto Brizuela, D.N.I. N° 10.781.423, para cumplir funciones de Asesor de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, estableciéndose por sus servicios como retribución mensual total la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Artículo 2°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2004.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 223 (S.G. y L.G.)

23/02/04

Rectificando los datos consignados en el Artículo 1° del Decreto N° 081/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°- Designase en el cargo de Subadministrador General de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo -Funcionario no Escalonado- al Ing. Carlos César Crovara, D.N.I. N° 11.859.260."

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 552

La Rioja, 05 de mayo de 2004

Visto: el requerimiento formulado por la Jefatura de Comando Superior de Policía; y

Considerando:

Que en el mismo se consigna la necesidad de reformular la integración de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, cuyo número de miembros se ha disminuido en forma considerable debido a los retiros del personal que la integraba.

Que se eleva una propuesta en base a los requerimientos específicos de músicos e instrumentos, y previo haberse cumplimentado una etapa de selección, donde se verificó la aptitud de los postulantes, como así también lo atinente al cumplimiento en general de los requisitos normados para el ingreso a la institución policial.

Que encontrándose vacantes los cargos y atendiendo la necesidad institucional expresada, es voluntad de la Función Ejecutiva viabilizar el trámite incoado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese a partir del 01 de mayo de 2004, la designación en el cargo de Agentes –Cuerpo Técnico, Escalafón Músicos, en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, Servicio 250 –Programa 19- Rec. Humanos y su Form. Policial – Unidad Ejecutora Policía de la Provincia, Categoría Programática 19-0-02-0, al personal nominado a continuación:

González, Rolando Nicolás	27.450.511
Puga, Maximiliano Manuel	30.089.251
Soria, Nelson César	27.450.376
Luna, Walter Nicolás	30.299.435
Palmieri, Marcelo Ariel	29.293.506
Barros Gaitán, Lucas Emanuel	33.096.018
Fuentes Díaz, Pablo Juan	31.712.675
Herrera, Carlos Gabriel	32.419.264
Fernández, Marcelo Alfredo	28.348.843

Artículo 2° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece la Ley de presupuesto vigente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Derechos Humanos y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Seguridad, de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H.- Paredes Urquiza, A.N., S.S. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETO N° 609

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: las necesidades de servicios en la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y

Considerando:

Que el organismo referido solicita la contratación de profesionales con la capacitación específica para las tareas propias de esa área.

Que tomaron intervención los Organismos competentes, los que manifestaron su conformidad con la contratación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al señor Secretario General y Legal de la Gobernación a contratar por noventa (90) días a los señores que figuran en el Anexo I, para cumplir funciones en la Secretaría General y Legal de la Gobernación a partir del 01 de mayo de 2004.

Artículo 2° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2004.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5° - Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I**Contratos Secretaría General y Legal de la Gobernación**

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Monto
Cortez, Marcela del Valle	23.016.081	\$ 700,00
Cortez, Gustavo Javier	24.939.537	\$ 700,00
De Gaetano, Alfredo Nicolás	24.579.364	\$ 700,00
Baldo, Pedro	25.737.517	\$ 700,00
Gómez Tadeo, Ana Carolina	27.450.387	\$ 700,00
Arias Ruades, María de los A.	26.771.900	\$ 500,00
Herrera Zavaley, María José	27.515.196	\$ 500,00
Corzo, Rubén Daniel	23.016.331	\$ 500,00

* * *

DECRETO N° 687

La Rioja, 08 de junio de 2004

Visto: la creciente demanda prestacional del Sistema de Salud Provincial; y,

Considerando:

Que dicha situación implicó la sobrecarga de guardias de los profesionales de planta permanente y transitoria del hospital provincial, circunstancia que el Estado tiene la obligación de regularizar.

Que la regularización que se procura mediante las disposiciones del presente acto administrativo, conllevará a la normalización de un sistema de guardias que desvirtuó con el tiempo.

Que es política de esta Función Ejecutiva, velar por la transparencia de aquellas tareas que se lleven a cabo por el personal de la Administración Pública en la ejecución de sus funciones.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al señor Ministro de Salud a celebrar en representación del Estado Provincial, Contratos de Locación de Servicios, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, con profesionales médicos debidamente matriculados, los que prestarán funciones en distintos nosocomios de la Provincia, a los fines de cumplir las guardias activas y pasivas, que en cada caso les encomiende el Director y/o Jefe del Servicio de Emergencia de cada Hospital, con el valor asignado en el Decreto N° 785/01.

Artículo 2° - Las relaciones contractuales autorizadas por el artículo anterior, se realizarán conforme al contrato que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto de gobierno.

Artículo 3° - Establécese, como tope la suma de Pesos Cuarenta Mil, para solventar los gastos que demandará lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, los que serán deducidos de la suma expresada en el Artículo 6° del Decreto N° 524/01, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 826/03.

Artículo 4° - Lo dispuesto por el presente acto administrativo, no genera relación laboral alguna entre el médico contratado y el Estado, ni implica compromiso alguno del Estado Provincial, de incorporarlo en el futuro, a la planta del personal de la Administración Pública.

Artículo 5° - Establécese que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, será la encargada de verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6° - Los organismos involucrados, realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I**Contrato de Locación de Servicios**

En la ciudad de La Rioja a día/s del mes de del año dos mil cuatro (....../..../2004) entre el

Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 (Centro Administrativo Provincial) de esta Ciudad, representada en este acto por el señor Ministro, Contador Enrique Alejandro Buso, D.N.I. N° 14.467.695, en adelante denominado "El Locatario", por una parte; y por la otra el/la Doctor/a, D.N.I. N°, Matrícula Profesional N°, domiciliado en de la Ciudad/Localidad, en adelante denominado "El Locador", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes.

Primera: "El Locatario" contrata los servicios de "El Locador" para que en el ejercicio de su profesión cumpla funciones en el Servicio de Emergencias del Hospital. La prestación de servicios consistirá en la realización de: -----

1.1- (N° de guardias en letras y en N°) guardias activas/pasivas para el mes de -----

Segunda: En el desarrollo de sus tareas, "El Locador" realizará las prestaciones conforme a las directivas del señor Ministro de Salud o de quien éste indique (Director Médico, Sub Director Médico y del señor Jefe de Servicio) y con la modalidad propia de su profesión, estando obligado "El Locatario" a cumplimentar con las medidas mínimas y básicas de profilaxis necesaria para la prevención de enfermedades infecto contagiosas que pueden causar perjuicios en la salud tanto del profesional como del paciente. Asimismo, "El Locador" asume la obligación de contratar su correspondiente seguro de mala praxis médica. Se deja establecido además que el jefe de servicios de "El Locador" podrá asignar el cumplimiento de las prestaciones referidas en la cláusula Primera, en un servicio sinérgico al mismo y de conformidad a las necesidades del nosocomio conforme lo establezcan la Sub Dirección Médica y la Dirección del Hospital.

Tercera: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2004, no existiendo relación contractual alguna más allá de los mencionados plazos.

Cuarta: Particularidades. -----

4.1- "El Locatario" percibirá como única remuneración por todo concepto, la suma que le corresponda por el cumplimiento de las guardias activas y pasivas efectivamente realizadas. -----

4.2- La responsabilidad de los aportes previsionales e impositivos, tanto del orden nacional como provincial y de la obra social, por la relación aquí estipulada quedan a cargo de "El Locador". -----

4.3- Se deja constancia que el desempeño profesional de "El Locador" es independiente y autónomo, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante facturación a efectos de percibir su canon locativo. -----

4.4- El precio establecido en la cláusula Tercera deberá ser facturado el último día de cada mes y presentado en la misma fecha en la Sub Dirección de Administración del H.E.V.B., junto a la conformidad del Director y/o Jefe de Servicio; dicha factura será abonada hasta el día quince del mes calendario subsiguiente. -----

4.5- El requerimiento que se formule a "El Locador" para la realización de una guardia deberá comunicarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación en la forma en que normal y habitualmente se comunican dichas circunstancias. La negativa a dar cumplimiento con el requerimiento (que podrá ser formulado por cualquiera de las personas señaladas en la Cláusula Segunda) será considerada falta grave por parte de "El Locador" y autorizará a "El Locatario" a resolver sin más la

contratación, obviando los plazos establecidos en la cláusula sexta. -----

Quinta: El presente contrato podrá ser resuelto unilateralmente sin causa a partir de los diez (10) días de su vigencia por cualquiera de las partes, con la sola condición de su comunicación fehaciente con una antelación no menor a tres (3) días hábiles administrativos. La culminación del contrato se podría producir por resolución anticipada y/o por razones de fuerza mayor, o en caso de devenir innecesario el servicio contratado, sin que ello genere responsabilidad alguna a "El Locatario".

Sexta: Toda reclamación que pudiere ser presentada por los contratados y/o terceros resultantes de la ejecución del contrato, deberá dirigirse por vía administrativa como previo a cualquier intervención jurisdiccional. -----

Séptima: Las partes dejan establecido que a partir de la vigencia del presente, se sustituye cualquier vinculación (independientemente de su denominación) entre "El Locador" y el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, siendo la percepción del canon locativo comprensivo de cualquier suma dineraria que por cualquier concepto deba percibir de éstos últimos "El Locador". Se encuentran comprendidos dentro de los términos de la presente cláusula y como concepto incluido dentro del precio del canon locativo el pago de precios, subsidios, ayudas, becas, estímulos, etc., siendo dicha enumeración meramente ejemplificativa. -----

Séptima: Las partes dejan establecido que la celebración del presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni implica compromiso alguno del Estado Provincial, de incorporar al en el futuro, a la planta del personal de la Administración Pública.

Octava: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, con expresa renuncia de cualquier fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. ----- En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado. -----

DECRETOS AÑO 1998

DECRETO N° 356

La Rioja, 21 de abril de 1998

Visto: el decreto de la F.E.P. N° 1.084/97, mediante el cual se crea la Unidad de Coordinación Provincial de Empleo y Capacitación; y,

Considerando:

Que es imperativo centralizar, institucionalmente, los procesos operativos, de administración y control de los programas asistenciales nacionales, a efectos de garantizar la eficiencia en los mecanismos de asignación, evaluación y monitoreo de los mismos.

Que es menester proceder a la modificación del Decreto F.E.P. N° 1.084/97, a los fines de adecuarlo a las reales necesidades y específicas funciones que se definan, en la jurisdicción, en cuanto a política de empleo y capacitación.

Que se hace necesario articular y coordinar políticas de empleo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de direccionar el impacto socioeconómico de los diversos programas en el marco de las prioridades sociales de la provincia.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Derógase el Decreto F.E.P. N° 1.084/97.

Artículo 2º- Facúltase a la Dirección General de Empleo, en virtud de las competencias, que emanan de la Ley 6.118/95 y Decreto 1.379/97, para ejercer la representación en nombre del Gobierno de la Provincia a los fines de centralizar en toda la jurisdicción provincial la administración, operatividad, y control de los programas transitorios de empleo y capacitación en todas sus modalidades, comprendiéndose en dicha facultad el proceso de recepción, evaluación, priorización, monitoreo e impacto socioeconómico de los diversos proyectos que se elaboren y presenten en el marco de la legislación nacional y provincial en la materia, así como la verificación y supervisión de las nóminas de beneficiarios que correspondan a los proyectos en ejecución.

Artículo 3º- Instrúyase a los diferentes organismos dependientes del Estado Provincial a canalizar a través de la Dirección General de Empleo todos los proyectos de empleo transitorio y capacitación a implementarse en el marco de los acuerdos celebrados con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación u otros también nacionales e invítase a las Municipalidades de los departamentos de la provincia a adecuar sus mecanismos operativos para hacer efectivo la presente disposición.

A partir de la sanción del presente decreto, los proyectos a presentarse por los organismos provinciales o las municipalidades que se adhieran al presente decreto, deberán contar con la conformación previa de la Dirección General de Empleo.

Artículo 4º. Los términos del presente decreto serán comunicados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a la Secretaría de Empleo de la Nación y a la Gerencia Regional de Empleo y Capacitación Laboral del M.T.S.S., a los fines de articular y coordinar acciones tendientes a definir una adecuada, armónica e integral política de empleo en la provincia.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 6º- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 857

La Rioja, 05 de julio de 2005

Visto: el Expte. Cód. D11-N° 00017-4-Año 2005, por el que la firma "Confecciones Riojanas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita dejar sin efecto la escala unificada de beneficios aprobada por Resolución M.P. y T. N° 553/00; y,

Considerando:

Que la firma "Confecciones Riojanas S.A." recibió los beneficios promocionales mediante Decreto N° 2.838/86 y

Decreto N° 3.776/86 modificado por Decreto N° 201/95 - Anexo I.

Que por Resolución M.P. y T. N° 553/00 se aprobó una escala unificada de los beneficios impositivos, otorgados a la firma mediante los actos administrativos antes indicados.

Que la petición se fundamenta en que el proyecto promovido, por Decreto N° 2.838/86, finalizó el 31 de marzo del año 2003 el período de quince (15) años de exención de impuestos, otorgado dentro del régimen legal de promoción industrial.

Que ello implicaría la extinción de los saldos de crédito fiscal no utilizados, correspondientes al proyecto de inversión promovido, subsistiendo las obligaciones y beneficios promocionales correspondientes exclusivamente al proyecto promovido por Decreto N° 3.776/86, modificado por Decreto N° 201/95 - Anexo I.

Que el fundamento de la petición es incorrecto, toda vez que la escala unificada aprobada se confeccionó mediante una redistribución de los porcentajes de beneficios referentes a cada período, sin modificar el beneficio total y con el fin de aumentar estos porcentajes durante los primeros años en que ambos proyectos coexistían.

Que debido a esta compensación, que surge de la redistribución aludida, los porcentajes de los últimos años resultaron inferiores a la escala del proyecto vigente, aún cuando hubiere finalizado el primer proyecto.

Que de acceder al cese de la escala unificada, y fuera válida la escala del proyecto subsistente, se estaría autorizando mayores beneficios que los otorgados originalmente por ambos proyectos.

Que en función de lo expresado precedentemente, corresponde rechazar el cese de la escala unificada de beneficios promocionales, peticionado por la firma Confecciones Riojanas S.A.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 27/05, a tenor de los parámetros con que se elaboró la escala aprobada por Resolución M.P. y T. N° 553/00 y compartiendo el criterio sustentado por los Sres. Analistas, aconseja no hacer lugar a lo solicitado por la firma "Confecciones Riojanas S.A."

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1º- No hacer lugar a la petición de la firma "Confecciones Riojanas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, de dejar sin efecto la escala unificada de beneficios aprobada por Resolución M.P. y T. N° 553/00.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C.y E.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 553

La Rioja, 06 de agosto de 1999

Visto: La presentación efectuada por la empresa "Alto Jagüé S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 1.010/88 y 973/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.005/97, en la que solicita la

modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "Alto Jagüé S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 673/98 se delega en este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo todo lo relativo al régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, correspondiente al proyecto que la firma "Alto Jagüé S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1.010/88 y 973/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.005/97, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del Proyecto

Rubro	-6 1997	-5 1998	-4 1999	-3 2000
Capital Propio	97.680	967.921	1.196.215	300.347
Ventas Netas				
Saldo Ej. Ant				
Total Fuentes	97.680	967.921	1.196.215	300.347
Activo Fijo	88.880	734.913	690.347	27.304
Activo de Trabajo	8.800	233.008	505.868	273.043
Impuestos				
Costo anual	16.000	115.828	197.216	86.269
Total Usos	113.680	1.083.749	1.393.431	386.616
Saldo (Fuentes-Usos)	-16.000	-115.828	-197.216	-86.269
Amortizaciones	16.000	115.828	197.216	86.269
Saldo Prox. Ejercicio	0	0	0	0

Rubro	-2 2001	-1 2002	0 2003	1 2004
Capital Propio	272.012	205.898	88.351	
Ventas Netas	29.952	99.840	219.648	389.376
Saldo Ej. Ant				
Total Fuentes	301.964	305.738	307.999	389.376

Rubro	2 2005	3 2006	4 2007	5 2008	6 2009
Capital Propio					
Ventas Netas	559.104	736.320	886.080	998.400	1.060.800
Saldo Ej. Ant	61.821	228.097	497.825	853.992	1.275.169
Total Fuentes	620.925	964.417	1.383.905	1.852.392	2.335.969
Activo Fijo					
Activo de Trabajo					
Impuestos	41.512	90.464	132.819	164.404	181.088
Costo anual	420.732	434.772	443.350	450.386	457.173
Total Usos	462.244	525.236	576.169	614.790	638.261
Saldo (F-U)	158.681	439.181	807.736	1.237.602	1.697.708
Amortizaciones	69.416	58.644	46.256	37.567	36.867
Saldo Próx. Ejercicio	228.097	497.825	853.992	1.275.169	1.734.575

Rubro	7 2010	8 2011	9 2012	10 2013	11 2014
Capital Propio					
Ventas Netas	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800
Saldo Ej. Ant	1.734.575	2.193.980	2.651.086	3.106.431	3.557.277
Total Fuentes	2.795.375	3.254.780	3.711.886	4.167.231	4.618.077
Activo Fijo					
Activo de Trabajo					
Impuestos	181.088	183.388	185.148	189.648	191.848
Costo anual	457.174	449.506	443.640	428.639	421.307
Total Usos	638.262	632.894	628.788	618.287	613.155
Saldo (Fuentes-Usos)	2.157.113	2.621.886	3.083.098	3.548.944	4.004.922
Amortizaciones	36.867	29.200	23.333	8.333	1.000
Saldo Próx. Ejercicio	2.193.980	2.651.086	3.106.431	3.557.277	4.005.922

Rubro	12 2015	13 2016	14 2017	15 2018	16 2019	17 2020
Capital Propio						
Ventas Netas	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800
Saldo Ej. Ant	4.005.922	4.454.568	4.903.213	5.351.859	5.800.504	6.249.150
Total Fuentes	5.066.722	5.515.368	5.964.013	6.412.659	6.861.304	7.309.950
Activo Fijo						
Activo de Trabajo						
Impuestos	191.848	191.848	191.848	191.848	191.848	191.848
Costo anual	421.306	421.307	421.306	421.307	421.306	421.306
Total Usos	613.154	613.155	613.154	613.155	613.154	613.154
Saldo (Fuentes-Usos)	4.453.568	4.902.213	5.350.859	5.799.504	6.248.150	6.696.796
Amortizaciones	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Saldo Prox. Ejercicio	4.454.528	4.903.213	5.351.859	5.800.504	6.249.150	6.697.796

Rubro	12 2015	13 2016	14 2017	15 2018	16 2019	17 2020
Capital Propio						
Ventas Netas	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800
Saldo Ej. Ant	4.005.922	4.454.568	4.903.213	5.351.859	5.800.504	6.249.150
Total Fuentes	5.066.722	5.515.368	5.964.013	6.412.659	6.861.304	7.309.950
Activo Fijo						
Activo de Trabajo						
Impuestos	191.848	191.848	191.848	191.848	191.848	191.848
Costo anual	421.306	421.307	421.306	421.307	421.306	421.306
Total Usos	613.154	613.155	613.154	613.155	613.154	613.154
Saldo (Fuentes-Usos)	4.453.568	4.902.213	5.350.859	5.799.504	6.248.150	6.696.796
Amortizaciones	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Saldo Prox. Ejercicio	4.454.528	4.903.213	5.351.859	5.800.504	6.249.150	6.697.796

ANEXO II

Cuadro de Inversiones del Proyecto

Detalle	Año-6 1997	Año-5 1998	Año-4 1999	Año-3 2000	Año-2 2001	Año-1 2002	año 0- 2003	Total en Pesos
Capital Fundiario								
Tierra		60.000						60.000
Mejoras Extraordinarias								0
Desmonte y emparejamiento		42.000	60.000					102.000
Mejoras ordinarias								0
Alambrado		18.000						18.000
Casa habitación		20.000						20.000
Galpones		18.000						18.000
Viveros de olivos		0						0
Plantas de olivo		101.920	145.600					247.520
Cortinas forestales - rústicadero		11.000	13.000					24.000

Perforaciones (2)		50.000	50.000						100.000
Bomba y Tableros (2)		40.000	40.000						80.000
Línea alta tensión		25.000	25.000						50.000
Equipos de riego		154.000	220.000						374.000
									0
Subtotal		539.920	553.600	0					1.093.520
									0
Capital de Explotación									0
Tractores		32.000							32.000
Taller mantenimiento		3.000							3.000
Implementos Agrícolas y Herramientas		12.000							12.000
Vehículos utilitarios			28.000						28.000
									0
Subtotal		47.000	28.000						75.000
									0
Otros Activos									0
Org de la emp.	50.000	30.000							80.000
Gastos puesta en marcha	30.000	30.000							60.000
Imprevistos	8.880	87.993	108.747	27.304	24.728	18.718	4.207		280.577
									0
SubTotal	88.880	147.993	108.747	27.304	24.728	18.718	4.207		420.577
									0
Total inv. Activos Fijos	88.880	734.913	690.347	27.304	24.728	18.718	4.207		1.589.097
Capital de Trabajo	8.880	233.008	505.868	273.043	247.284	187.180	84.144		1.539.327
Total de Inversiones	97.680	967.921	1.196.215	300.347	272.012	205.898	88.351		3.128.424

ANEXO III**Cuadro de Financiamiento**

Detalle	Año -6 1997	Año -5 1998	Año -4 1999	Año -3 2000	Año -2 2001	Año -1 2002	Año -0 2003	Total en Pesos
Recursos Propios								
Aportes Capital Propio								
Nacional/ Extranjero	24.420	241.980	299.054	75.087	68.003	51.475	22.088	782.107
Diferimientos Invers.	73.260	725.941	897.161	225.260	204.009	154.424	66.263	2.346.318
Fondos Autogenerados								
Totales	97.680	967.921	1.196.215	300.347	272.012	205.899	88.351	3.128.425

ANEXO IV**Cuadro de Inversiones en Unidades e Importe**

Concepto de Inversión	Unidad de Medida	1998		1999	
		Unidad Física	Importe	Unidad Física	Importe
Desmonte	ha	70	42.000	100	60.000
Alambrado	Km	8	18.000		
Casa Habitación	m2	50	20.000		
Galpón	m2	100	18.000		
Plantas Olivo	ha	70	101.920	100	145.600
Cortina Forestal	Km	4	11.000	5	13.000
Perforación	Unidad	1	50.000	1	50.000
Bomba-Tablero	Unidad	1	40.000	1	40.000
Línea	Km	1	25.000	1	25.000
Eq. Riego	ha	70	154.000	100	220.000
Tractor	Unidad	1	32.000		
Vehículo Utilitario	Unidad			1	28.000

RESOLUCIONES AÑO 1996**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 647**

La Rioja, 04 de diciembre de 1996

Visto: el Expte. D1- 00095-5-96 en el que la empresa "Jojoba Riojana S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doce (12) ha de dátiles y veinticuatro (24) ha de olivo con localización en el Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, a efectos

de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de consulta previa, a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa, se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Jojoba Riojana S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doce (12) ha de dátiles y veinticuatro (24) ha de olivo al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Setecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Dos (\$ 777.082) a valores de junio de 1996 y un empleo efectivo mínimo de cinco (5) personas.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES**Administración Provincial del Agua****RESOLUCION A.P.A. N° 335**

La Rioja, 22 de abril de 2005

Visto: el Expediente D4-00699.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare Area de Racionalización el distrito de Aminga - Dpto. Castro Barros, y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión,

implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996, y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos, porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Area o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actitud productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riesgo de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Aminga, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Aminga, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Aminga.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

**Anexo Unico
Resolución A.P.A. N° 335**

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

1- Escrituras públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble, con derecho de uso de agua.

2- Resoluciones judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).

3- Legado.

4- Testamento ológrafo.

5- Boleto de Compraventa de inmueble.

6- Si es tenedor: Contrato de Locación o Contrato de Comodato.

7- Plano de mensura del inmueble.

8- Acto administrativo de concesión.

9- Acto administrativo de permiso.

10- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.

11- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

N° 4.925 - \$ 400,00 - 26/07 al 02/08/2005

* * *

RESOLUCION A.P.A. N° 187

La Rioja, 16 de marzo de 2005

Visto: el Expte. D4-00692.1/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Olta - Dpto. Gral. Belgrano, y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la

provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos de usos de agua al distrito Olta, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 7.641 y Resolución A.P.A. N° 183/05,

**EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Olta, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Olta.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de

Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. José María Leynaud
Gerente General A.P.A.

Anexo Unico

Resolución A.P.A. N° 187

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.
- 2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3.- Legado.
- 4.- Testamento ológrafo.
- 5.- Boleto de compra-venta de inmueble.
- 6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7.- Plano de mensura del inmueble.
- 8.- Acto administrativo de concesión.
- 9.- Acto administrativo de permiso.
- 10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11.- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

N° 4.925 - \$ 400,00 - 26/07 al 02/08/2005

LICITACIONES

**Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja**

**Programa de Apoyo para el
Desarrollo de la Infraestructura Universitaria**

LICITACION N° 001/2005

Presupuesto Oficial: \$ 364.837,13.
Unidad Académica La Rioja. "Pabellón Laboratorios" - La Rioja.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 22/07/05.
Fecha y hora de apertura: 13/09/05 - Horas: diez (10:00).
Valor del Pliego: \$ 350.00.
Consulta y venta de pliegos: Universidad Tecnológica Nacional. Unidad Académica La Rioja - San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja - Tel. 03822 42-1017.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ing. Diego O. Di Lorenzo
Director Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja

C/c. - \$ 1.050,00 - 22/07 al 09/08/2005

**Llamado a Concurso de Precios
para la Construcción del Centro de Salud Policial
La Rioja**

Presupuesto Oficial Base: el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000).

Los Pliegos serán entregados a partir del día 01 de agosto del corriente año en dependencias del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, sito en el 1° Piso de Casa de Gobierno, y las consultas se efectuarán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 10 de agosto del año en curso, a horas 10:00, en dependencias del citado Ministerio, en la forma que dispone la normativa que rige el presente llamado.

La apertura de sobres se efectuará el día 10 de agosto del año en curso, a horas 12:00, en el Ministerio de Gobierno y Derecho Humanos.

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00).

Número de Cuenta: 10-100370/8 - Dirección General del Registro Civil - Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

La Rioja, 28 de julio de 2005.

**Comisión Oficiales de Policía
de la Provincia de La Rioja**

S/c. - \$ 400,00 - 29/07 y 02/08/2005

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00370.9/05**

Obra: "Construcción, Defensa y Encauce sobre Río Guanchín - Sañogasta - Dpto. Chilecito.

Apertura de Ofertas: 25-08-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 1.245.591,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno).

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Un Mil).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua, Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

**Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial**

C/c. - \$ 300,00 - 29/07 y 02/08/2005

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00543.2/05**

Obra: "Engavionado de márgenes Río Aimogasta I Etapa - Aimogasta - Dpto. Arauco".

Apertura de ofertas: 31-08-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.565.619,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve).

Valor del Pliego: \$ 2.500,00 (Dos Mil Quinientos).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua, Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

**Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial**

C/c. - \$ 300,00 - 29/07 y 02/08/2005

VARIOS

"Carmo S.A."

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a 1ra. y 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23/08/2005 a las diez (10:00) horas en 1ra. Convocatoria, y a las once (11:00) horas en 2da. Convocatoria, en nuestra Sede, calle 8 de Diciembre N° 153, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración de los documentos que exige el Artículo 234° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2003 y 31/07/2004.

3- Aprobación de gestión del Directorio y su retribución.

4- Nombramiento del nuevo Directorio.

5- Razones por la convocatoria de Asamblea fuera de término.

**Carlos José Marnetto
p/Carmo S.A.
Apoderado**

N° 4.920 - \$ 200,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

"Nevado Este S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2005 a las diez (10,00) horas en Primera Convocatoria, y a las once (11:00) horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social ubicada en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, sita en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea hasta el día 15 de agosto de 2005, inclusive, en el horario de 10:00 a 17:00.

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234° - inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004. Consideración del resultado del Ejercicio Social.

3- Consideración de la gestión de los Directores desde la fecha de inicio de sus mandatos hasta la fecha de celebración de esta Asamblea.

4- Consideración de los honorarios de los Directores.

5- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Javier Liberman
Presidente

N° 4.924 - \$ 340,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

“TV Regional Centro S.A.”

Comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a ser celebrada en la Sede Social el próximo 24 de agosto de 2005 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2)- Consideración del aumento de Capital Social.

El Directorio

N° 4.926 - \$ 100,00 - 26/07 al 09/08/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° “3” de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 26.460 - “M” - 1998, caratulado: “Mercado de Karam Dora Ilda c/Fabián González y Otra - P.V.E.”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, con base, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, sito en Av. Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, los siguientes bienes: dos inmuebles con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicado en esta ciudad Capital: I°)- La nuda propiedad del bien ubicado en la esquina Sureste de las calles Montevideo N° 174 esquina Puerto Rico del barrio Panamericano, de propiedad del Sr. Fabián Gonzáles, y se encuentra alquilado. Matrícula Registral C-5051, y que posee un usufructo a favor de la Sra. Juana Elida Cevallos Vargas Vda. de González, según títulos, tiene las siguientes medidas: 11,00 m de frente al Norte por igual medida en su contrafrente al Sur, por 28,00 m de frente al Oeste por igual medida en su contrafrente al Este, configurando

una superficie de 308,00 m2. Linderos: Norte: calle Montevideo, Sur: Lote “v”, Este: Lote “b”, y Oeste: calle Puerto Rico. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. y Rentas Municipal con Padrón N° 1-24796, y Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 261 - Parc. “a”. Base de venta en subasta para este inmueble: \$ 12.315,52 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). II°)- Un inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 370, ocupado por su dueña. Matrícula Registral C-18925, inscrita en la D.G.I.P. y en Rentas Municipal con Padrón N° 1-03955, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 100 - Parc. “u”, y mide 11,50 m de frente en la calle de su ubicación por 41,46 m de fondo al Este, configurando una superficie de 476,87 m2. Lindando: al Norte: terreno de Carlos González, al Sur: Wenceslao Gonzáles (hoy Aurora o María Jais), Este: terreno de Mateo Perpich (antes Humberto Raúl González), y Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Base de venta en remate para este inmueble: \$ 26.954,84 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal - Art. 301°, inc. 1, 2 y 3 del C.P.C.). El remate se efectuará de la siguiente manera: se subastará en primer lugar el inmueble de la calle Montevideo esquina Puerto Rico, hasta cubrir la suma de \$ 35.000,00, estimada provisoriamente (Capital, Intereses y Costas), si no se llegara a cubrir dicha suma se seguirá el remate con el inmueble detallado precedentemente en el Punto II. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio, informe catastral y del Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran agregados en autos, como así también la deuda fiscal, y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Estado y mejoras: los bienes se encuentran en buen estado edilicio, y son viviendas familiares con todas las comodidades y servicios públicos. Gravámenes: las dos propiedades no registran otro gravamen más que el de este juicio. Condiciones de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en un término no mayor de veinte (20) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Artículo 299° del C.P.C.). La Rioja, ... julio de 2005.

Dra. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 4.942 - \$ 150,00 - 29/07 al 05/08/2005

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del señor Juez de la Excm. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en Expte. N° 4.136 - “D” - 2003, caratulado: “DIPP Mhoamed c/Hugo Orlando Alcaraz - P.V.E.”, el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día ocho de agosto del corriente año a horas nueve, en los portales de este Tribunal (sito en ciudad de Chamental): noventa (90) féretros mortuorios, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Los bienes se exhibirán desde la fecha en calle Avellaneda y Castro Barros de la ciudad de Olta. Edictos por el término de un

(1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Chamical, 28 de julio de 2005.

María del C. Flores de Godoy
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 4.953 - \$ 20,00 - 29/07/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Pablo Martín Leal, a comparecer en autos Expte N° 4.650 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Leal, Pablo Martín - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.891 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de los extintos Raúl Antonio Nacuzzi y Nieves Natividad Mercado en los autos Expte. N° 36.820 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nacuzzi Raúl Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.892 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Rosa Fajreldines y Hugo Waldino Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.941- Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Fajreldines Rosa y Hugo Waldino Díaz - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.893 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López - Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza por el término de ley -quince (15) días- al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jesús Antonio Quinteros, para que comparezcan al juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 2.297 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quinteros Jesús Antonio - Sucesorio Ab Intestato" de este Tribunal y Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.

Aimogasta (La Rioja), 08 de julio de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 4.896 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.730 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Mallon Betty - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces, del inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado sobre calle Yapeyú, del B° Centro, de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia de La Rioja. Que sus linderos son: al Oeste: Angélica Leonor Urien y Héctor Armando Palacios; al Norte: Rubén Alberto Bazán; al Este: Carlos Fabián Dávila y, al Sur: calle Yapeyú. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12; C:I; S.: A; M.:12; P.: "34". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.897 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.683 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Navarro, Juan Pedro - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Pedro Navarro, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría

N° 4.898 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.788 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Rojas, María Gregoria - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Gregoria Rojas, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.899 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.583 - Letra "T" - Año 2004, caratulado: "Torres Ana María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Torres, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.907 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.816 - Letra "H" - Año 2004, caratulado: "Hilal Víctor Fidel - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Víctor Fidel Hilal, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.908 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por ante la Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que

José Luis Luna Córdova y Renée María Luna Córdova han iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.666 - Letra "L" - Año 2004, caratulado: "Luna Córdova José Luis y Otra - Información Posesoria" de un inmueble situado en la localidad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, identificado mediante la Matrícula Catastral 4-13-09-014-720-934, se encuentra ubicado al Norte de la Ruta Pcial. N° 28, que une Olta con la localidad de Chañar, y tiene como linderos callejones públicos a su alrededor, salvo al Sureste que colinda con la propiedad de Francisca del Rosario Aballay y la Ruta Pcial. mencionada. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.912 - \$ 90,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Lilita Teresa García, Secretaria de la actuaria, Dra. María E. Saracho de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Modesto Sergio Goyochea y Primitiva Nicolasa Agüero, a comparecer en los autos Expte. N° 1.562 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Goyochea Ramón Modesto Sergio y Primitiva Agüero s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de abril de 2005.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.913 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Angel Aurelio Aciaras y Carmen Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 18.770 - Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Perea Carmen y Otro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 29 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.914 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia

de La Rioja, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Juan Eduardo Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.106 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Perea Juan Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 07 de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.915 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.105 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romero Omar E. - Posesoría Veinteñal", se ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Solano Km 7 ½ de esta ciudad, inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice K-L mide 23,68 m, entre el vértice L-I mide 8,50 m, entre el vértice I-F mide 22,92 m, y entre el vértice F-K mide 8,72 m, colindando esta parcela 40 al Este y al Norte con parcela 39, al Oeste con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 191,05 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991 y ratificada por Disposiciones N°s. 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 01 de noviembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.917 - \$ 120,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.055 - Letra "T" - Año 2001, caratulado: "Torres de Vázquez Esther - Información Posesoría", se ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Km 7 1/2, el cual se encuentra inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice A-B mide 24,21 m, entre el vértice B-C mide 5,48 m, entre el vértice C-D mide 62,91 m, entre el vértice D-D' mide 5,90 m, entre el vértice D'-E' mide 8,38 m, entre el vértice E'-E mide 4,65 m, entre el vértice E-I mide 58,05 m, entre I-L

mide 8,50 m, entre el vértice L-K mide 23,68 m, entre el vértice K-K' mide 6,65 m, entre el vértice K'-A' mide 8,53m, y entre el vértice A'-A mide 6,67 m, colindando esta parcela 39 al Oeste con parcela 40, con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Beatriz Días de Tapia), al Norte con Av. Ramírez de Velasco, al Este son sucesión de María del Tránsito Corzo, con propiedad de Eladio Nicolás Quinteros y Sra., con propiedad de Pedro Antonio Macías y Sra., y con propiedad de Frangil Giliberto Vásquez, y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 823,50 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991, y ratificada por Disposiciones 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a su última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

La Rioja, 30 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.918 - \$ 170,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por ante este Tribunal, Secretaria "A", a/c. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio Sucesorio de la extinta Trinidad Díaz de Céspedes, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.134 - Letra "D" - Año 2005, caratulado: "Díaz de Céspedes Trinidad - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 20 de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.922 - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, cita a los herederos y legatarios del extinto, señor Nelson Armando Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho, y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.238 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "R.M.P. y Nieto Gladys - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio -

Barrionuevo Nelson Armando". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 8.852 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Repar S.A. s/Inscripción Contrato Social" ha iniciado trámite a los fines de la inscripción del Contrato Social, siendo los datos de la sociedad a constituirse los siguientes: Socios: Néstor Carlos Ick, D.N.I. N° 7.183.843, argentino, con domicilio en calle Avda. Hipólito Irigoyen 636, Santiago del Estero; Jorge Rodolfo González, D.N.I. N° 4.256.948, argentino, con domicilio real en calle Leandro N. Alem 451-8, B° San Isidro, Buenos Aires; Gustavo Eduardo Ick, D.N.I. N° 20.564.189, argentino, con domicilio en calle Independencia 110 de Santiago del Estero. Forma y fecha del instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 86 de fecha 10-06-05, labrada ante la Escribana Augusta Torres Matus. Razón Social: "Representaciones y Participaciones S.A." la que también podrá llamarse "Repar S.A.". Domicilio Social: San Martín N° 14, 1° "C", La Rioja. Duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000.-), representado en noventa y nueve mil acciones clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables, de valor de Un Peso. Administración y representación: La administración estará ejercida por un Directorio integrado por tres directores titulares: Jorge Rodolfo González, Presidente; Gustavo Eduardo Ick, Vicepresidente; Néstor Carlos Ick, Director Secretario; y un Director Suplente: María Josefina Zabala, D.N.I. N° 12.695.727. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Objeto Social: a) Realización de obras públicas y privadas; b) Realizar emprendimientos constructivos en materia de vivienda; c) Prestar servicios de caja y de administración respecto de carteras hipotecarias, y de otro crédito vinculado a la actividad inmobiliaria; d) Adquirir las unidades de vivienda resultantes de los emprendimientos constructivos que realice; e) Administrar, gerenciar o gestionar sociedades civiles y comerciales, asociaciones o empresas de cualquier tipo, principalmente vinculadas a operaciones inmobiliarias; f) Prestar servicios con fines publicitarios, como agencia de publicidad, productora de cualquier medio y promotora, así como la explotación de medios de comunicación, nacionales o extranjeros, destinados o no a sus emprendimientos constructivos; g) Desarrollar actividades de distribución, exportación, importación y cualquier otra operación de comercio exterior; h) La administración de bienes propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derecho de acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, en general, realizar todas las operaciones conectadas al cumplimiento del objeto antes indicado.

La Rioja, 25 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.930 - \$ 180,00 - 29/07/2005

El Sr. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 8.851 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Brighton Capital Market S.A. s/Inscripción Contrato Social", ha iniciado trámite a los fines de la inscripción del Contrato Social, siendo los datos de la sociedad a constituirse los siguientes: Socios Néstor Carlos Ick, D.N.I. N° 7.183.843, argentino, con domicilio en calle Avda. Hipólito Irigoyen 636, Santiago del Estero; Gustavo Eduardo Ick, D.N.I. N° 20.564.189, argentino, con domicilio en calle Independencia 110 de Santiago del Estero. Forma y fecha del instrumento de constitución: Escritura Pública N° 85 de fecha 10-06-05, labrada ante la Escribana Augusta Torres Matus. Razón Social: "Brighon Capital Market S.A.". Domicilio Social: San Martín N° 14, 1° "C", La Rioja. Duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado en cien mil acciones clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables, de valor de Un Peso. Administración y Representación: La administración estará ejercida por un Directorio integrado por dos Directores Titulares: Presidente: Néstor Carlos Ick; Vicepresidente: Gustavo Eduardo Ick; un Director Suplente: Rubén Gustavo AINETTE D.N.I. N° 16.591.550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Objeto Social: a) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, entre ellos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nuevo Banco de La Rioja S.A. o con cualquier institución de carácter oficial, privada o mixta, creada o a crearse; b) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, tanto de particulares como de instituciones oficiales o privadas, bancarias o financieras; c) Adquirir o vender pon cualquier título, bienes inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar o dar en locación muebles o inmuebles por cualquier plazo; e) Adquirir o transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio; f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; g) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y, en general, con cualquier entidad del país o del extranjero; j) Realizar toda operación civil, comercial, autorizada por la ley, directa o indirectamente vinculada con el objeto social; k) Otorgar toda clase de poderes especiales y generales; i) En general, realizar todos los actos o contratos que no sean contrarios a la ley y que resulten útiles o necesarios para la buena marcha de la sociedad por ser la presente enumeración solamente enunciativa de las atribuciones del Directorio, el cual estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad.

La Rioja, 25 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.931 - \$ 180,00 - 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de La ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Julio César Ponce a comparecer a estar a

derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.827 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Ponce Julio César - Declaratoria de Heredero" bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.932 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Martín Rodríguez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.877 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Antonio Martín - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 21 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.933 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Morales Oscar Alcides, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.537 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Morales Oscar Alcides - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.934 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 37.209 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Galleguillo José Emilio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Emilio Galleguillo, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342, inc. 2 y 360 del C.P.C.

La Rioja, 23 junio de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.936 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 19.156/05 - Letra "H", caratulados: "Hunicken, Raúl Adolfo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, ocho de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.937 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.510 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruiz Oscar Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Beatriz Juana Arias de Ruiz y del extinto Oscar Domingo Ruiz, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.938 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.807 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Promas S.A. s/Inscripción de Cambio de Comisión Fiscalizadora", hace saber que la Razón Social "Promas S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los Folios 4.059 al 4.079 del Libro N° 47, con fecha 03/12/93, con domicilio en Ruta Provincial N° 25 - Km 13 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de Inscripción de Cambio de Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Julio Alberto Barthlot, D.N.I. N° 04.069.268, con domicilio en calle Ejército Argentino N° 862, Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; Rubén Roberto Ruival, D.N.I. N° 05.196.966, domiciliado en calle Florida N° 234 - 5° Piso - Capital Federal; Joaquín Labougle, D.N.I. N° 14.820.159, con domicilio en calle Corrientes N° 345 - 9° Piso - Capital Federal. Síndicos Suplentes: Hugo Alberto Luppi, D.N.I. N° 04.518.895, con domicilio en calle Florida N° 234 - 5° Piso - Capital Federal;

Joaquín Ibáñez, D.N.I. N° 18.266.750, con domicilio en calle Corrientes N° 345 - 9° Piso - Capital Federal; Juan Carlos Yemma, D.N.I. N° 04.412.380, domiciliado en calle Florida N° 234 - 5° Piso - Capital Federal, dispuesto mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 27, de fecha 02 de abril de 2003, y Acta de Directorio N° 105, de fecha 06 de febrero de 2003.

Secretaría, junio ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.939 - \$ 200,00 - 29/07/2005

* * *

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.787 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Promas S.A. s/Inscripción de Cambio de Comisión Fiscalizadora", hace saber que la Razón Social "Promas S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los Folios 4.059 al 4.079 del Libro N° 47, con fecha 03/12/93, con domicilio en Ruta Provincial N° 25 - Km 13 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de Inscripción de Cambio de Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Julio Alberto Barthalot, D.N.I. N° 04.069.268, con domicilio en calle Ejército Argentino N° 862, Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; Rubén Roberto Ruival, D.N.I. N° 05.196.966, domiciliado en calle Florida N° 234 - 5° Piso - Capital Federal, y Joaquín Labougle, D.N.I. N° 14.820.159, con domicilio en calle Corrientes N° 345 - 9° Piso - Capital Federal. Síndicos Suplentes: Francisco Julio Otero Erill, D.N.I. N° 04.529.450, con domicilio en Av. Santa Fe N° 966 - 5° Piso "A" - Capital Federal; Carlos Gustavo Giaimo, D.N.I. N° 12.737.357, con domicilio en Florida N° 234 - 5° Piso - Capital Federal, y Joaquín Ibáñez, D.N.I. N° 18.266.750, con domicilio en calle Corrientes N° 345 - 9° Piso - Capital Federal, dispuesto mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 16, de fecha 29 de abril de 1999, y Acta de Directorio N° 65, de fecha 02 de abril de 1999.

Secretaría, junio 30 de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.940 - \$ 200,00 - 29/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Faustino Francisco Gaitán para comparecer en los autos Expte. N° 35.804 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Faustino Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, ... de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaría

N° 4.941 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 13 - B - 2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Espinal I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de mayo de 2005. Señora Directora: ... En donde se presentan las correcciones de las coordenadas del punto de toma de muestra: X=6801235 - Y=2559187, este Departamento informa que la presente manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Con una superficie libre de 6682 ha, el área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94) perimetrales: Y=2553000 X=6799125, Y=2553000 X=6807500, Y=2561000 X=6807500, Y=2561000 X=6799125. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6801235-2559187-13-8-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 08 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°).- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 285, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha de 08-02-85. Artículo 5°).- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 4.888 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/07/2005

FE DE ERRATA

Por un error involuntario en el Boletín Oficial N° 10.288, de fecha 08 de julio de 2005 - Pág. N° 3 - 2da. columna, en donde dice: ... "Promúlgase la Ley N° 7.855 ...", debe leerse: ... "Promúlgase la Ley N° 7.885".